

brados y que se esté a la liquidacion con los
contribuyentes respecto al impuesto de la sal
en el cuarto trimestre

Enterado el Ayuntamiento de la Dintancia de
D. Benigno Gutierrez y oyendo a la Junta pericial
de Impuestos de consumos, cereales y sal, informando
que es de todo punto improcedente la reclama-
cion de D. Benigno Gutierrez y Corda en aten-
cion a que la imposicion de sus castas
esta basada esclusivamente en que tiene
Casa abierta con cuatro personas a su
cargo y cuya aplicacion se hizo por ser
criado del recurrente, por lo que se le apli-
co la categoria inferior a la correspondiente
al dñno de conformidad con lo prevenido
en las Reglas 30 y 31 de la Circular de 6. de
Marzo del 880; y con respecto a la Guardia
Mural, como no se ha actuado ni en
la ciudad de Forasteros, de la misma manera
se ha incluido al recurrente. En cuanto al
embargo a que se refiere, es por el auto au-
tenor y no por el preuente, siendo asi que en
se preuente su encargo a reclamar en tem-
po oportuno

Tambien se acordó que por la Comision de
obras publicas se proceda a la reparacion
de los arriatos de piedra que hay deterio-
rados en la Plaza de la Constitucion, ad-

